

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, 01 abril de 2022.

Hago saber que la señora JESSICA CORREA FLOREZ mediante escrito recibido en este Juzgado a través del correo institucional solicita la entrega del título judicial que le fue consignado por la VALORES E INVERSIONES PADILLA CORRO S. EN C., así mismo informo que la demandante solicita la corrección del número de cédula de ciudadanía de la demandada

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.2022-00057-00-SOLICITUD DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
DE VALORES E NVERSIONES PADILLA CORRO S. EN C. CONTRA JESSICA
CORREA FLOREZ**

MONTERIA, PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La señora JESSICA CORREA FLORZ, en su escrito recibido en este despacho a través del correo institucional solicita que se tenga notificada por conducta concluyente dentro del presente proceso y se le haga entrega del título judicial consignado por VALORES E INVERSIONES PADILLA CORRO S. EN C.

Para resolver lo pedido es preciso citar el INCISO 1º del Artículo 301 del C.G.P., indica:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”

De la norma parcialmente transcrita, se infiere que la parte demandada efectivamente tiene conocimiento del presente proceso, por lo que se entenderá surtida la

notificación a la parte ejecutada del auto del 4 de marzo de 2022, por conducta concluyente –inciso 1º del art. 301 del C.G.P., el día de 25 de marzo de 2022.

En cuanto al título judicial solicitado, revisada la PLATAFORMA WEB DE TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO que se llevan en este Juzgado, se constató que efectivamente se encuentra consignado a nombre de la señora JESSICA CORREA FLOREZ por parte de VALORES E INVERSIONES PADILLA CORRO S. EN C., el título judicial No.833799 por la suma de \$6.458.893.

Tocante a la solicitud elevada por VALORES E INVERSIONES PADILLA CORRO S.EN C., donde pide se corrija el documento de identidad de la señora JESSICA CORREA FLOREZ y la entrega de título judicial a la demandada, tenemos que efectivamente al momento de hacer la consignación en el banco agrario se pudo constatar que efectivamente existe un error en el último número de la cédula de ciudadanía, es decir se consignó con el 1.062.424.331 cuando el número correcto es el **1.062.424.332**.

Por lo anterior, el Juzgado accederá a dicho pedimento; por secretaria al momento de ingresar la orden de pago para entrega del título judicial, se corregirá el número de cédula de ciudadanía de la demandada.

Finalmente, se ordenará hacer entrega a la señora **JESSICA CORREA FLOREZ**, del título judicial **No.833799 del 04/03/22 por la suma de \$6.458.893** como pago de prestaciones sociales. Entregados los dineros, se ordenará el archivo de la presente actuación dejando las anotaciones del caso.

Por lo anterior, el Juzgado

ORDENA:

PRIMERO: TENGASE por notificada a la señora **JESSICA CORREA FLOREZ**, identificado con la **C.C.No.1.062.424.332** por conducta concluyente de la providencia del 4 de MARZO de 2022, el día 25 de marzo de 2022, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORREGIR por secretaria el número de cédula de la señora JESSICA CORREA FLOREZ, acorde con lo ya dicho.

TERCERO: HÁGASE entrega a la señora **JESSICA CORREA FLOREZ**, **C.C.No.1.062.424.332** del título judicial **No.833799 del 04/03/22 por la suma de \$6.458.893**; entregados los dineros archívese la actuación dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c2d2ca78be51dc85e9e9b6278067d992a67c3401bca8a5b2bc5e615e796262**
Documento generado en 01/04/2022 09:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>